

O R D E N A N Z A N°: 0863/90.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1990.

V I S T O:

Que el DEM ha elevado a consideración de este HCD el Proyecto de Convenio a celebrar con el Concejo Intermunicipal del Delta CONINDELTA para la cesión de facultades establecidas por el Decreto Ley N° 10.106; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 10.106 es el instrumento legal que establece las normas referidas al mantenimiento de los cauces navegables en todo el ámbito provincial, instrumento que otorga autoridad a los Municipios para hacer cumplir lo prescripto por la norma tal como lo expresa el Art. 18° en referencia al Art. 17° de dicho Decreto Ley;

Que ha sido consenso generalizado entre los Intendentes que conforman el Consejo Intermunicipal del Delta que la problemática isleña exige una comprensión y ejecución regional de las medidas tendientes a su recuperación, tarea en la que el precitado organismo se encuentra comprometido;

Que no cabe duda que para realizar el programa previsto se requiere que los Municipios otorguen al CONINDELTA las facultades que le permitan llevar adelante la política consensuada en la inteligencia que dicha delegación solo constituye una descentralización tendiente a asegurar eficiencia en las acciones que el Delta requiere;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al DEM para el Convenio que como ANEXO I se declara parte integral de la presente, cediendo en favor del Consejo Intermunicipal del Delta las facultades establecidas por Decreto Ley N° 10.106/83.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990.-----

